CONTRATO DE INTERVENTORIASUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TUQUERRES EMPSA E.S.P Y CARLOS ALEXANDER PANTOJA LEON

CLASE DE CONTRATO:	INTERVENTORIA NUMERO CI-003-2026.
CONTRATISTA:	CARLOS ALEXANDER PANTOJA LEON
CEDULA DEL CONTRATISTA	C.C. No 1.087.420.991 DE TÚQUERRES (N)
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TUQUERRES – EMPSA E.S.P.
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES ARCINIEGAS LEYTON.
CEDULA O NIT	800170559-5
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO EN EL SECTOR ALTO Y BAJO DEL CORREGIMIENTO DE POLACHAYAN, MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 009-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES Y LA EMPSA E.S.P.
PLAZO	CUATRO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRES PESOS M/CTE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($19.807.003,39)

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ANDRES ARCINIEGAS LEYTON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.087.421.075 expedida en Túquerres (N), en calidad de Gerente y *representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Túquerres* EMPSA E.S.P., identificada con NIT 800170559-5, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE.** por una parte y por otra parte **CARLOS ALEXANDER PANTOJA LEON**, mayor de edad, identificado con C.C. 1.087.420.991 DE TÚQUERRES (N) , quien para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de interventoría, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE TUQUERRES EMPSA E.S.P se rige normativamente y en especial en cuanto a materia contractual de su personal a lo normado por la ley 142 de 1994, así como a los estipulado en el Estatuto interno de contratación Acuerdo No. 001 de 12 de marzo de 2025, emanado por la Junta Directiva de la EMPSA E.S.P., además a lo previsto en el Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social y demás normas concordantes y aplicables de derecho privado.

2) En atención y en concordancia con el Estatuto interno de contratación Acuerdo No. 001 de 12 de marzo de 2025, emanado por la Junta Directiva de la EMPSA E.S.P, faculta al Representante legal para la administración de los recursos, la debida ejecución de los mismos y la puesta en marcha de la empresa y la suscripción de este tipo de contratos.

3) En virtud de las diversas disposiciones, específicamente los artículos 113 y 209 de nuestra carta política, la Ley 142 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1450 de 2011, y demás disposiciones concordantes, entre la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Túquerres - EMPSA E.S.P.,

Y el Municipio de Túquerres, se celebró el convenio Interadministrativo No 009 DEL 2025 que *dio viabilidad y propender para la celebración del presente proyecto denominado:* " REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO EN EL SECTOR ALTO Y BAJO DEL CORREGIMIENTO DE POLACHAYAN, MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 009-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES Y LA EMPSA E.S.P."

3) Que la presente Contratación Directa se encuentra autorizada en el artículo 19 del Acuerdo No. 001 del 12 de marzo del 2025 – Manual Interno de Contratación.

4) *de acuerdo a la oficina Financiera y Contable de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE TUQUERRES EMPAS ESP, para este contrato se cuenta con* el certificado de disponibilidad presupuestal **NO**. 2026000331 por lo cual las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO EN EL SECTOR ALTO Y BAJO DEL CORREGIMIENTO DE POLACHAYAN, MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 009-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES Y LA EMPSA E.S.P.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES EMPSA; a) La EMPSA se compromete a proveer los elementos y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **b)** efectuar el pago en el término contractuales, **c)** designar a un funcionario para que supervise el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, **d)** recibir y revisar informe presentado por el contratista. **e)** Suministrar la información que sea requerida *por el contratista en el tiempo de periodo requerido por el mismo, para la ejecución del* contrato. **f)** Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de *verificar que se cumplan las condiciones establecidas* **OBLIGACIONES CONTRATISTA: 1. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ADMINISTRATIVAS: a)** Realizar con el contratista de obra la planeación de labores, revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución de los contratos, de acuerdo con el objeto de este. **b)** Impartir las instrucciones necesarias al contratista de obra y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor. **c)** Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato principal y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las actividades. **d)** Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista **e)** Emitir concepto sobre la pertinentica *de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al* contrato de obra objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la obra sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de vigilancia. **f)** En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del constructor de la obra, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias. **g)** Informar oportunamente a la Subgerencia General Técnica Operativa de la EMPSA ESP, y a la entidad contratante que puedan dar

origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato. **h)** Solicitar a la dependencia competente del contratante, la aplicación de las sanciones y exhortos previstas en el contrato, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de obra, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan. **i)** Estudiar, analizar, conceptuar, y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de obra, la EMPSA ESP y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría. **j)** Acompañar a la EMPSA E.S.P., en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría. **k)** Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de obra, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma y el anexo técnico. **l)** Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de obra, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar. **m)** Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos. **n)** Verificar que las garantías del contrato de obra permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos. **o)** Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de obra. **p)** Si el EMPSA E.S.P. lo requiere o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Subgerencia General Técnica Operativa de la EMPSA E.S.P. sobre el desarrollo y ejecución del contrato. **q)** Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reanudación, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran. **r)** Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados. **s)** Revisar y avalar las cantidades ejecutadas por el contratista de obra desde el inicio de ejecución de obra, las cuales deben ser validadas con sus respectivos soportes. **1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FINANCIERAS: a)** Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría. **b)** Vigilar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que las (los) contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto. **c)** Garantizar que cada servicio se ejecute optimizando el recurso económico público. **d)** Avalar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar. **e)** Verificar que las actividades realizadas

estén de acuerdo a los costos estimados en los estudios de mercado de los diferentes procesos de selección y/o presupuesto de propuestas (Para el caso de contratación directa de cada actividad o evento) **f)** Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente. **g)** Analizar y advertir a la EMPSA E.S.P. sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato. **h)** Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente. **i)** Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar. **1.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TÉCNICAS DEL CONTRATISTA: a)** Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, del respectivo pliego de condiciones del contrato, de las especificaciones de construcción, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia. **b)** Revisar y evaluar los diseños del proyecto de obra, así como los ajustes técnicos que realice el contratista durante la etapa de pre construcción, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes para este tipo de infraestructura. **c)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución de los contratos objeto de interventoría, basado en la formulación del anexo técnico, propuesta del contratista y obligaciones del contrato. **d)** Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos de los contratos a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades. **e)** Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución de los contratos, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de los mismos. **f)** Revisar y aprobar las propuestas presentadas por los contratistas con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general. **g)** Verificar y controlar permanentemente la calidad de las obras bienes y servicios contratados, exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones contractuales. La interventoría exigirá a los contratistas, el mejoramiento o cambio de los bienes y/o servicios o reposición de los mismos que no cumplan con lo requerido. **h)** Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos. **i)** Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por la EMPSA ESP. **j)** Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido. **1.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA: a)** Vigilar que el contratista observe la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. **b)** Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido. **c)** Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial. **d)** Coordinar en conjunto con el contratista vigilando las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas. **e)** Vigilar que el contratista evite, prevenga conductas hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de recursos naturales renovables. **f)** Ante el incumplimiento de cualquier disposición por parte del contratista vigilado, el interventor deberá informar al supervisor de la entidad. **GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **b)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso. **c)** Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente. **d)** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo

su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la EMPSA ESP. **e)** Realizar dentro del término fijado por la EMPSA ESP, el cargue en la plataforma transaccional y/o la entrega física las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado. **f)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas. **g)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación. **h)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **i)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales. **j)** Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato **k)** Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **l)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **m)** Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión. **n)** Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. **o)** Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad. **p)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del EMPSA E.S.P. según corresponda. **q)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento. **r)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la EMPSA E.S.P. en el momento en que sea requerido por el mismo. **s)** No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la EMPSA ESP, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la EMPSA ESP, sin el previo consentimiento por escrito de la EMPSA ESP, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. **t)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CUADRO DE PRESUPUESTO OFICIAL

CANT. (1)	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL (2)	DEDICACIÓN (3)	TIEMPO (MESES) (4)	VALOR (1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Ingeniero Civil Residente Interventoria	$2.626.358,00	100%	4,00	$10.505.432,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$10.505.432,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					**1,75**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**$18.384.506,00**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)

OTROS COSTOS DIRECTOS					
1	Informes, papeleria, otros	Glb	$1.422.497,39	1,00	$1.422.497,39
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					**$1.422.497,39**
TOTAL COSTO INTERVENTORÍA= (A) + (B) = (C)					**$19.807.003,39**

CLAUSULA TERCERA: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** para los efectos legales y fiscales pertinentes El valor total del presente contrato se fija en la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRES PESOS M/CTE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($19.807.003,39)

La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Anticipo

La Entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al 50% del valor básico del contrato bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo

La interventoría y la Entidad, a través de la supervisión de la Subgerencia Técnica y Operativa, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de la obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

PARAGRAFO: el contratista de manera obligatoria acreditara el pago correspondiente a sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno Nacional, en especial los correspondientes al monto contratado, con los respectivos comprobantes de pago original.

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN. - El presente contrato de interventoría tendrá una duración de cuatro meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

CLAUSULA QUINTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los valores que el Contratante compromete a través de la suscripción de este contrato con el Contratista se imputarán o serán cancelados con cargo a las cuentas con código: **2.3.2.01.01.001.03.08.004.1.1.3.1.1.07.1.40.4003.1** Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos ($19.807.003,39), del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026. Disponibilidad Presupuestal **N° 2026000331**.

CLAUSULA SEXTA: MULTAS.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen del quince (15%) por ciento del valor total del contrato, contados a partir del momento en que el Contratante tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor, las cuales podrán ser descontadas del valor que se le adeude al Contratista, previa autorización del mismo para la realización de este hecho.

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA. Las partes pactan de mutuo acuerdo que en caso de incumplimiento total, culpable y definitivo de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA este pagará al contratante, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que a este monto se compute la indemnización de perjuicios que llegare a reclamar

CLAUSULA OCTAVA: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS. El contratante podrá compensar en forma directa las sumas a favor del **CONTRATISTA** con el valor de las cláusulas penales, exigirlas al garante, o cobrarlas por vía judicial. Con la firma del contrato, el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora.

CLAUSULA NOVENA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del Contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas o empleados del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: el presente contrato estará bajo la supervisión del Subgerente General Técnico Operativo de la EMPSA E.S.P.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTIAS: el CONTRATISTA debe de presentar las siguientes garantías:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TÚQUERRES EMPSA E.S.P, identificada con NIT 800.170.559-5

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del Anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cinco (5) años, desde la suscripción del acta de recibo final de obra.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Interventor
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se

compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

1.- El presente contrato termina por el vencimiento de plazo contemplado en la cláusula cuarta.

2.- La EMPSA podrá poner fin al contrato por incumplimiento de las obligaciones en el contenidas.

3.- Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATANTE y EL (LA) CONTRATISTA.

4.- Cualquier modificación al presente contrato se hará de común acuerdo por las partes y deberá constar por escrito.

5.- El contrato podrá darse por terminado en caso que EL (LA) CONTRATISTA no se comprometa con el adecuado funcionamiento, ejecución e implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG -SST).

6.- El contrato podrá ser suspendido en caso de causas ajenas al cumplimiento del contrato por fuerza mayor o caso fortuito o por reestructuración del objeto social de la entidad contratante.

7.- El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN CONTRACTUAL. – Puesto que EL (LA) CONTRATISTA ejecutara el objeto del presente contrato con autonomía técnica las partes convienen en manifestar que no se establece relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL (LA) CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA. DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Articulo 28 de la Ley 1450 del 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por EL (LA) CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato, pertenecerán única y exclusivamente a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE TUQUERRES EMPSA ESP, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdos con las disposiciones legales vigentes, y EL (LA) CONTRATISTA se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos.

DECIMA CUARTA. - REGIMEN LEGAL: El presente contrato de prestación de servicios profesionales se rige en general por las normas contenidas en los estatutos de contratación de la empresa, el Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social y sus decretos reglamentarios y demás normas del derecho privado.

DECIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley.

DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y de la aprobación de las garantías por parte del Contratante en caso de haberlas exigido. **PARÁGRAFO:** Cumplidos los anteriores requisitos, el **CONTRATISTA** se compromete cancelar los impuestos municipales que se causen en la Tesorería Municipal de Túquerres o su descuento dentro del primer pago realizado a favor del **CONTRATISTA.**

DECIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Túquerres.

En constancia se firma el presente contrato, una vez leído y aprobado por las partes, en el Despacho de la Gerencia de la EMPSA E.S.P., el día dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

CARLOS ANDRES ARCINIEGAS LEYTON
Gerente EMPSA E.S.P.
Contratante

CARLOS ALEXANDER PANTOJA LEON
C.C. 1.087.420.991 DE TÚQUERRES (N)
Contratista

Proyectado por: Erika Johana Mayag Benavides
Apoyo Procesos Contractuales EMPSA E.S.P.

Documento Revisado por: Carlos Daniel Belalcazar Bolaños.
Asesor Jurídico Externo EMPSA E.S.P.

Documento Aprobado por: Carlos Andrés Arciniegas Leitón
Gerente EMPSA E.S.P.